



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022)

Extraproceso	Solicitud Restitución de Inmueble Arrendado por conciliación
Solicitante	Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín
Demandante	Arrendamientos su Vivienda S.A.S
Demandada	María Isabel Vargas García
Radicado	05001 40 03 013 2022 00079 00
Providencia	Auto Interlocutorio No. 1216
Asunto	Admite Solicitud de Restitución

Toda vez que se cumplieron los supuestos normativos legales, procede esta judicatura a dar trámite a la solicitud de diligencia de restitución de inmueble arrendado, elevada por el **Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín**

En tal sentido, conforme lo prescribe la Ley 446 de 1998 en su artículo 69, se ordena comisionar al **Inspector de Policía de Medellín®**, para efectos de llevar a cabo la diligencia de entrega del inmueble ubicado en la **Calle 4 Sur # 51-32 Apto 301 Cristo Rey (Medellin)**, y que fue arrendado por **Arrendamientos Su Vivienda S.A.S** a la señora **María Isabel Vargas García**; con los insertos y facultades necesarias para llevar a cabo tal diligencia, como son las de subcomisionar, fijar fecha y hora para la diligencia, las de allanar en caso de que se requiera y las demás que se considere pertinentes.

Para el efecto, el arrendador **Arrendamientos Su Vivienda S.A.S**, recibirá el inmueble a través de su apoderado judicial a la abogada **Ana María**

Aguirre Mejía, con T.P. 60.775 del C.S. de la J., por parte de los arrendatarios, o por quien de éstos sea designado para el efecto.

Se advierte a la parte actora que deberá allegar copia del auto que admitió la solicitud y que ordenó la comisión, así como de documento idóneo donde consten las especificaciones del bien inmueble a entregar. Una vez evacuada la comisión, se archivará la presente diligencia.

Expídase por secretaría el respectivo Despacho Comisorio dirigido al **Inspector de Policía de Medellín®**, a quien se le enviará con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

PZR

Firmado Por
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>090</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>2 DE JUNIO DE 2022</u> a las 8:00 A.M.</p> <p>JHON FREDY GÓEZ ZAPATA SECRETARIO</p>
--

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc92fea1b5cc6899f66d0af535769a4919072471ac24cf0014485b7b2c174911

Documento generado en 01/06/2022 08:31:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>